Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:6194350

ART. 400 CPCCN

Letrado: 27162063257 - ORTEGA MARIA ALEJANDRA

Tribunal: JUZGADO FEDERAL DE BAHÍA BLANCA 2 - SECRETARIA EJECUCIONES FISCALES

Expediente: FBB 49/2016-13-1-13_BJ2 - AFIP c/ EL REINO S.A. s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Destino: 60000002847 - DNRPA - BAHIA BLANCA Nº 4

Motivo:

FECHA ENVIO:16/06/2022 11:26:37

Generada a través Sistema de Gestión de Oficios Electrónicos

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE BAHÍA BLANCA 2

49/2016
AFIP c/ EL REINO S.A. s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Bahía Blanca, de mayo de 2022.

Desparalicense.

Agréguense todas las actuaciones acompañadas, y atento el estado de las presentes actuaciones, lo requerido por la actora, y lo dispuesto por el CódPrCivComNac.: 228 y 534, decrétase la **inhibición general de bienes** contra la parte demandada, **bajo exclusiva responsabilidad de la AFIP atento lo informado por ésta respecto de los bienes de aquélla**; a cuyo fin líbrense oficios para su anotación al Registro de la Propiedad Inmueble de La Plata y a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios –haciéndose constar los datos requeridos por el RelJustNac.: 52– y en los términos y modo pretendidos.

Luego, una vez regularizada la deuda que aquí se reclama, se procederá a su **levantamiento**, y a tal fin, también se deberán librar los pertinentes oficios.

Por tanto, corresponde **autorizar** al Agente fiscal que interviene en las presentes actuaciones, **Dra. María Alejandra Ortega**, a **firmar** y **diligenciar** los oficios al primero de los organismos antes mencionados, en los términos dispuestos por la Disposición Técnico Registral n$^{ro.}$ 007/2012: 2 y 3; asimismo autorizase a quien ésta disponga para **diligenciarlos**.. Así como también, a diligenciar los oficios al último de los organismos nombrados, por vía informática, mediante el Sistema de Oficios Judiciales (S.O.J.).

Notifíquese (CódPrCivComNac.: 135 – **6**). **AB**

#27937840#327387725#20220512101312322

OFICIO DE INHIBICION GENERAL DE BIENES

Bahía Blanca, 16 de junio de 2022

Señor Director de la Dirección Nacional del
Registro de la Propiedad Automotor
S / D

De mi consideración:

De conformidad con lo resuelto en los autos caratulados "**FISCO NACIONAL (AFIP) C/ EL REINO SA S/ EJECUCIÓN FISCAL**" (**Expte. 49/2016**), BOLETA DE DEUDA N°: 104 / 897309 / 2015 que tramitan por ante el Juzgado Federal Nº UNO de BAHIA BLANCA a cargo del Dr. WALTER LOPEZ DA SILVA (JUEZA FEDERAL), Secretaría de Ejecuciones Fiscales, tengo el agrado de dirigirme a usted, pidiéndole **se sirva anotar la INHIBICION GENERAL DE BIENES** decretada por este Juzgado contra **EL REINO SA, CUIT 30708682132**, con domicilio en **FUERTE ARGENTINO Nº 675** de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

La medida deberá cubrir la suma de $ 46.970,54 con más la suma del 15% de dicho monto para responder a intereses, gastos y costas.

El auto que ordena la medida dice, en su parte pertinente: *"Bahía Blanca, 12 de mayo de 2022. (…)Atento lo requerido por la actora y lo dispuesto por el CPCCN: 228 y 534, decrétase la inhibición general de bienes contra la parte demandada, en los términos consignados en el escrito que antecede; a cuyo fin líbrense oficios para su anotación al Registro de la Propiedad Inmueble de La Plata y a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios. Regularizada la deuda que aquí se reclama, procédase a su levantamiento. A tal fin, también se deberán librar los pertinentes oficios. Por tanto, corresponde autorizar al Agente fiscal que interviene en las presentes actuaciones, MARIA ALEJANDRA ORTEGA, a firmar y diligenciar los oficios al primero de los organismos antes mencionados, en los términos dispuestos por las Disposiciones Técnico Registrales nro. 007/2012: 2 y 3; y Nº 10/2016. Así como también, a diligenciar los oficios al último de los organismos nombrados, por vía informática, mediante el Sistema de Oficios Judiciales (S.O.J.). FDO. WALTER LOPEZ DA SILVA. JUEZ FEDERAL."*

Queda autorizado a correr con el diligenciamiento del presente los sres. María Alejandra Ortega y/o Esteban Nieto y/o Héctor Gonzalez Niello y/o Gabriel Bulnes y/o la persona que cualquiera de estos designe.

Saludo a Ud. Atentamente.

MARÍA ALEJANDRA ORTEGA
ABOGADA
C.A.B.B. T° V F° 138
C.S.J.N. T° 51 F° 991

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA ALEJANDRA ORTEGA
Date: 2022.06.16 11:26:37 ART